



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 608-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 29 de octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 655-2015-DAJ/MDE/LC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 2043-2015-JWHQ-UL-GAF-MDE/LC del Jefe de la Unidad de Logística CPC. Juan Walter Huaman Quispe, Memorandum N° 575-2015-DAJ-MDE/LC del Director de Asesoría Jurídica, Informe N° 1754-2015-JWHQ-UL-GAF-MDE/LC del Jefe de la Unidad de Logística CPC. Juan Walter Huaman Quispe, Informe N° 130-2015-HWCV/RO/MDE-UOI e Informe N° 230-2015-HWCV/RO/MDE-UOI del Residente de Obra Ing. Hugo Walter Canahuire Vera, Informe N° 110-2015-JLCC-RO/MDE-UO del Residente de Obra Ing. José Luis Conde Catacora y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección ADS N° 171-2015-CEP-MDE/LC convocado para la adquisición de hormigón de río, para el Proyecto: "Construcción de la Carretera Alto Paquichari Margen Izquierda - Barrios Altos y Margen Derecha - Palmeiras, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco";

Que, mediante Informe N° 110-2015-JLCC-RO/MDE-UO el Residente de Obra: "Construcción de la Carretera Alto Paquichari Margen Izquierda - Barrios Altos y Margen Derecha - Palmeiras, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. José Luis Conde Catacora, solicita la cancelación del proceso de selección ADS N° 171-2015-CEP-MDE/LC convocado para la adquisición de hormigón de río, en razón al recorte presupuestal de canon y sobre canon que atraviesa la Entidad y la reducción de presupuesta de la obra y con Informe N° 130-2015-HWCV/RO/MDE-UOI e Informe N° 230-2015-HWCV/RO/MDE-UOI el Residente de Obra Ing. Hugo Walter Canahuire Vera, solicita cancelación del proceso de selección en mención y la desertificación del requerimiento, por motivo de recorte presupuestal y reducción de metas físicas, teniendo la necesidad de contar con dicho presupuesto para el pago de planillas del mes de setiembre, por tanto la adquisición de dicho material deviene en innecesaria, Informe N° 1754-2015-JWHQ-UL-GAF-MDE/LC el Jefe de la Unidad de Logística CPC. Juan Walter Huaman Quispe, solicita cancelación del proceso de selección conforme a los antecedentes antes precisados, Memorandum N° 575-2015-DAJ-MDE/LC el Director de Asesoría Jurídica, requiere a la Unidad de Logística el reporte de adquisiciones de hormigón de río, con Informe N° 2043-2015-JWHQ-UL-GAF-MDE/LC el Jefe de la Unidad de Logística CPC. Juan Walter Huaman Quispe, remite la documentación solicitada;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF respecto de la cancelación de procesos de selección establece que la Entidad que lo convoca puede hacerlo hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, por razones de: i) **fuerza mayor o caso fortuito**, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar, o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo refiere que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, el mismo que guarda concordancia con el Artículo 137° del Reglamento "Una vez que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a suscribir el o los contratos respectivos. La Entidad no puede negarse a suscribir el contrato, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del proceso de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada";

Que, el proceso de selección materia de análisis, ha sido convocado en atención a una necesidad real, sin embargo a raíz del recorte presupuestal proveniente del canon y sobre canon que viene sufriendo la Entidad, conforme a ello se encuentra inmerso en la causal de nulidad, y, estando al contenido de la Opinión Legal N° 655-2015-DAJ/MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina que deviene en procedente declarar la cancelación del proceso de selección ADS N° 171-2015-CEP-MDE/LC, por causal de fuerza mayor, debiendo quedar sin efecto todos los actos materia del proceso de selección;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 608-2015-A-MDE/LC.

numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, la **CANCELACIÓN** del proceso de selección ADS N° 171-2015-CEP-MDE/LC convocado para la adquisición de hormigón de río, para el Proyecto: "Construcción de la Carretera Alto Paquichari Margen Izquierda - Barrios Altos y Margen Derecha - Palmeiras, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por razones de fuerza mayor, en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística, registrar en la plataforma del SEACE.

ARTICULO 3°.-NOTIFIQUESE, con la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

